RESOLUCION N° 3486/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA ADQUISICIÓN DE SILLAS Y MESAS PEDAGOGICAS A LA FIRMA MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI.-

Coronel Oviedo, 22 de setiembre de 2015.

VISTO: La LCO N°05/2015 para la Adquisición de Sillas y Mesas Pedagógicas, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°05/2015 para la ADQUISICIÓN DE SILLAS Y MESAS PEDAGOGICAS, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas: NM DISEÑOS, GREPSA, CEYSA S.A., GGESA, CARPINTERIA Y HERRERIA MEDINA ROLAND Y MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma **Gs. 128.340.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones trescientos cuarenta mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, nuevamente el oferente MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 128.570.000 (Guaraníes ciento veintiocho millones quinientos setenta mil)** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la provisión de los bienes requeridos en este lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI.**, para la Adquisición de Sillas y Mesas Pedagógicas (LOTE 1) por valor **de Gs. *128.340.000* (Guaraníes ciento veintiocho millones trescientos cuarenta mil).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **MUEBLERIA Y CARPINTERIA MARCOS ADELI.**, para la Adquisición de Sillas y Mesas Pedagógicas (LOTE 2) por valor **de Gs. *128.570.000* (Guaraníes ciento veintiocho millones quinientos setenta mil),**todas por ser las ofertas más solvente, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU *Cnel. Oviedo - Paraguay*

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador